

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE CICLOS FORMATIVOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES AL-BUJAIRA DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) - 391/ISE/2021/SC, FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2021 0000973772



En Camas (Sevilla), a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don FRANCISCO JAVIER DE LA CASA VERA, con NIF núm. 75020834D, actuando en nombre y representación de la empresa AVANZASI SL con CIF B23657521, y domicilio social en Calle Castelar N.º 28, Los Olivares, código postal 23009 Jaén, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén, Doña Matilde de Loma-Ossorio Rubio, el día 22 de enero de 2010 y bajo el número de su protocolo 76, inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, tomo 466, sección 8ª, hoja J-17883, folio 110, inscripción 1ª, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 08 de agosto de 2019, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de esta Agencia Pública el 07 de octubre de 2021, de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 01 de octubre de 2021, por un presupuesto de 1.560.370,29 euros (UN MILLÓN, QUINIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA EUROS, CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 327.677,76 euros (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.888.048,05 euros (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y OCHO EUROS, CON CINCO CÉNTIMOS)

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de mayo de 2022, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 20 de mayo de 2022 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública (PL-65/22), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2022 09:42:52	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JAVIER DE LA CASA VERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTmYml5Y2ZkYTVjNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 2022/0120952912, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de mayo de 2022.

TERCERO.- El 24 de mayo de 2022 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de mayo de 2022 mediante Resolución de la Dirección General, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando precedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 1.560.370,29 euros (UN MILLÓN, QUINIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA EUROS, CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 327.677,76 euros (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.888.048,05 euros (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y OCHO EUROS, CON CINCO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon/Medida A1051050C0 y 80 % de Cofinanciación.

CUARTO.- La adjudicación del contrato de OBRA DE SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE CICLOS FORMATIVOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES AL-BUJAIRA DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) – 391/ISE/2021/SC, FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente número CONTR 2021 0000973772, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 16 de agosto de 2022, publicándose en el perfil del contratante el 16 de agosto de 2022, número de referencia 2022-0001069192 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

QUINTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 0121552683 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de agosto de 2022.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa AVANZASI SL con CIF B23657521, se compromete a la ejecución del contrato de la OBRA DE SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE CICLOS FORMATIVOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES AL-BUJAIRA DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) – 391/ISE/2021/SC, FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente número CONTR 2021 0000973772, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2022 09:42:52	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JAVIER DE LA CASA VERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTmYmI5Y2ZkYTVjNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
Importe Adjudicado	1.560.370,29€
Importe del IVA	327.677,76€
Importe total con IVA	1.888.048,05€
Ampliación del plazo de garantía de la obra	24 meses
La mejora medioambiental (Jardinería): 20% sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia.	SI
La mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica.	SI

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, con carácter permanente de modo exclusivo durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será D. Don Francisco Javier Conde Quintero, con NIF 44207798G.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo conforme al modelo disponible en página web <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>, en el plazo fijado en el ANEXO I, que será aprobado por el Órgano de Contratación, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos parciales, de fases, de hitos, y totales establecidos en el ANEXO I, salvo que la Agencia autorice la modificación del mismo. La Agencia podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2022 09:42:52	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JAVIER DE LA CASA VERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTmYmI5Y2ZkYTVjNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio total del contrato OBRA DE SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE CICLOS FORMATIVOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES AL-BUJAIRA DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) - 391/ISE/2021/SC, FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente número CONTR 2021 0000973772, asciende a un total de 1.560.370,29 euros (UN MILLÓN, QUINIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA EUROS, CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 327.677,76 euros (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.888.048,05 euros (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y OCHO EUROS, CON CINCO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Dicha actuación está cofinanciada por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon/Medida A1051050C0 y 80 % de Cofinanciación.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable número 0121552683 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares este contrato será objeto de revisión de precios.

En las fórmulas de revisión de precios de los contratos, que se utilicen para el cálculo de las cuantías de la revisión excepcional, se incluirán todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía.

Fórmula: A estos efectos, se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente:

Nº 811 "Obras de edificación general":

$$Kt=0,04At/A0+0,01Bt/B0+0,08Ct/C0+0,01Et/E0+0,02Ft/F0+0,03Lt/L0+0,08Mt/M0+0,04Pt/P0+0,01Qt/Q0+0,06Rt/R0+0,15St/S0+0,02Tt/T0+0,02Ut/U0+0,01Vt/V0+0,42.$$

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será de DOCE (12) MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2022 09:42:52	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JAVIER DE LA CASA VERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTmYmI5Y2ZkYTVjNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de UN MES (1) siguiente a la formalización del presente contrato.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción" que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el documento acreditativo de su pago.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

CUARTA.- El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES (24) contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 78.018,51 euros (SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO EUROS CONCINCUNTA Y UN CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2022 09:42:52	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JAVIER DE LA CASA VERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTmYmI5Y2ZkYTVjNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el proyecto aprobado revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: Manuel Cortés Romero.

Fdo.: Francisco Javier De La Casa Vera.

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2022 09:42:52	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JAVIER DE LA CASA VERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTmYmI5Y2ZkYTVjNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	